

MARCO JURÍDICO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN URUGUAY

Dr. Pedro J. Montano

SCELZA&MONTANO
ESTUDIO JURIDICO

- **INTRODUCCIÓN**
- **CUADRO ORGANIZATIVO**
- **ENERGÍA ELÉCTRICA A) Fuente Tradicional**
 - B) Fuente Renovable**
 - a. EÓLICA**
 - b. BIOMASA**
 - c. SOLAR**
- **AGROCOMBUSTIBLES**
- **ENERGÍA SOLAR TÉRMICA**
- **CONCLUSIONES**

1. INTRODUCCIÓN

- Toma de conciencia del problema energético.
- Principales Normas:
 - Decreto sobre la promoción de Energías Renovables (D. 354/09).
 - Ley de Eficiencia Energética (Ley 18.579).
 - Ley de Agrocombustibles (Ley 18.195) y el Decreto Reglamentario (532/2008).
 - Ley de Energía Solar Térmica (Ley 18.585).
 - Decreto del Relevamiento del Recurso Eólico (D. 258/09)
 - Decretos que promueven la compra de energía eléctrica a partir de fuentes renovables (D. 77/06; D. 397/07; D.296/2008; D. 403/09).
- Definición de conceptos básicos.

2. CUADRO ORGANIZATIVO

Sector con una fuerte presencia del Estado.

- Principales agentes:

- PODER EJECUTIVO
- UNIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA (URSEA)
- ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO (ADME)
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE)
- UNIDAD DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (UEE)
- FIDEICOMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (FUDAEE)

2.1 PODER EJECUTIVO

- Generalmente actúa por intermedio del MIEM.
- Encargado de la fijación de políticas sectoriales.
- Fijación de la política energética.
- Interviene en la planificación, orientación y control.

2.2 URSEA

- Ley 17.598 y Decs. Reglamentarios.
- Órgano desconcentrado del PE.
- Autonomía técnica.
- Su actividad abarca el sector de energía eléctrica, gas natural, agua, combustibles y agrocombustibles.
- Tiene atribuciones de regulación, control, sancionatorio y de asesoramiento al PE.

2.3. ADME

- Ley 16.832 y Dec. 360/02
- Persona de Derecho Público no Estatal.
- Administrador del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica.
- Operador del Despacho Nacional de Cargas.

2.4. UTE

- Ley 15.301 fija competencias.
- Ente Autónomo del dominio industrial y comercial.
- Autonomía técnica.
- Principal cometido: prestación del servicio de energía eléctrica.

2.5. UEE

- **Ley de Eficiencia Energética (Ley 18.578)** crea la Unidad de Eficiencia Energética (UEE)
- Principales novedades de la ley:
 - Da una **definición legal** de eficiencia energética.
 - El MIEM elaborará un **Plan Nacional de Eficiencia Energética**.
 - **Información** al público: etiquetado
 - Emisión de **Certificados de Eficiencia Energética**.
 - Creación de un **Fideicomiso** de Ahorro y Eficiencia Energética (FUDAEE).

2.6. LEY DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Declaración de **interés nacional** del uso eficiente.
- Fomento de utilización de **energías renovables**. Las define.
- Política que comprende **vivienda, transporte e industria**
- Empresas prestadoras de servicios de energía podrán además, **suministrar equipamiento eficiente** para uso doméstico o comercial.
- **Aportarán anualmente** para financiación del FUDAEE (0,13% al 0,25% de las ventas, por adelantado, art. 21).
- Posible **transferencia a la tarifa** de los usuarios (art.22).
- Obliga a los **Gobiernos Departamentales**: viviendas, transporte y alumbrado públicos.

3. ENERGÍA ELÉCTRICA

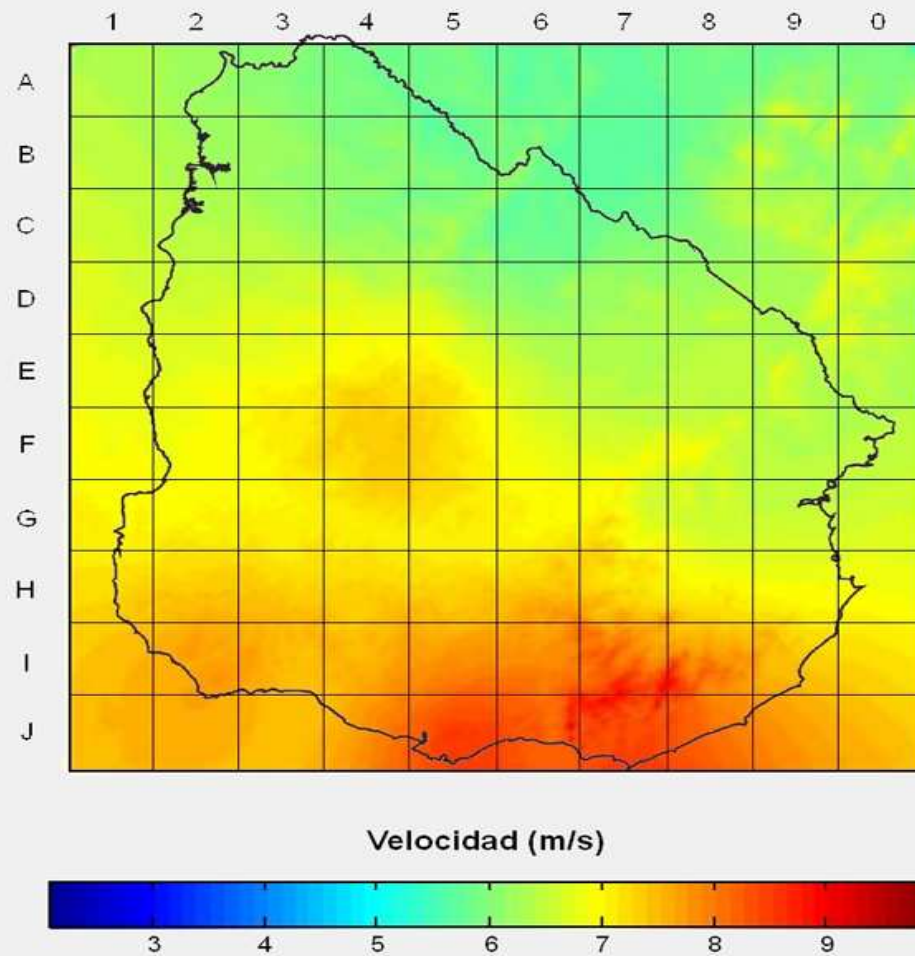
- Ley Nacional de Electricidad (Ley 14.694) regula la actividad de generación, transmisión, distribución y comercialización.
- No se obtiene directamente de la naturaleza.
- A cada sector le atribuye un régimen jurídico diferente.
 - GENERACIÓN: actividad privada.
 - TRASMISIÓN: servicio público (peajes)
 - DISTRIBUCIÓN: servicio público.
 - COMERCIALIZACIÓN: actividad privada.

3.1. ENERGÍA EÓLICA

- Mapa eólico (Dec. 285/08):
 - **Información básica para el inversor.**
 - **Prioridad de 5 años desde que se aporte información.**
- Lineamientos para la compra de 150 MW (Dec. 403/09):
 - **Cada parque eólico tendrá una capacidad de 30 a 50 MW.**
 - **UTE comprará toda la energía a precio acordado por hasta 20 años.**
 - **Empresas con probada experiencia internacional.**
 - **Fija componentes de mano de obra nacional (20%).**
 - **Posibilidad de solicitar beneficios fiscales (Ley 16.906 y Dec. 354/09).**



Mapa de igual velocidad media anual
Altura: 90m





BIOMASA

Y



ENERGÍA SOLAR *FOTOVOLTAICA (PV)*

Carecen de normativa específica pero hay emprendimientos funcionando.

Destacado desarrollo nacional en calderas.

Ingresan dentro del régimen general de la Ley de Eficiencia Energética (18.597)

SCELZA & MONTANO
ESTUDIO JURIDICO

4. AGROCOMBUSTIBLES

- Ley 18.185 y Dec. 523/08 regulan el sector.
- Derogación del monopolio de ANCAP respecto a la producción y exportación de alcohol carburante y agrocombustibles.
- Prohibición parcial de importar materia prima.
- Definición del mercado para la venta de biodiesel y alcohol carburante: autoconsumo, flotas cautivas, ANCAP.
- Obligación de ANCAP de compra de biodiesel y alcohol carburante.

5. ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

- Ley 18.585. Interés Nacional. Se aguarda el Dec. Reglamentario.
- Establece requisitos para otorgamiento de permisos de construcción.
 - Abril 2010: salud, hoteles y clubes deportivos - equipamiento completo.
 - Octubre 2011: equipamientos que cubran el 50%.
 - Octubre 2014: sector público - equipamientos que cubran el 50%.
 - Octubre 2012: piscinas climatizadas - equipamiento completo.
 - Abril 2010: emprendimientos industriales o agroindustriales.

6. CONCLUSIONES

- Existe un rumbo claro.
- Existe voluntad política de desarrollar el sector.
- Existe un marco jurídico específico.
- Falta aun apertura del mercado de la **microgeneración**.
- Veremos ahora los incentivos económicos y fiscales.